

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 09 de junio de 2022, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00283-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Q., 14 de junio de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, DIECISEITE (17) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: VIVIANA VANESSA VARON PERDOMO
DEMANDADO: JHON ALEXANDER BOTERO FLOREZ Y ANDRES DIAZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00283-00

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se tiene:

1. El poder especial adjunto fue dirigido al Juez Civil Municipal de la ciudad de Pereira, y únicamente se facultó para demandar al señor JNON ALENDER BOTERO FLOREZ, aunado a ello no especifican claramente la ciudad de ubicación del predio, ello teniendo en cuenta, que taxativamente refiere "de esta ciudad", pero como ya se refirió el poder fue dirigido a un Juez Municipal reparto de la ciudad de Pereira R.

Por lo anterior, debe allegarse el poder especial en debida forma, ello, teniendo en cuenta, que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, en aras de garantizar que no pueda confundirse con otros, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 84 del C.G.P., por lo tanto el mismo debe dirigirse al Juez competente para llevar a cabo el asunto, e indicarse claramente el proceso a adelantar, la parte demandante y demandada, la ubicación correcta del predio, tal y como se identifica en el contrato de arrendamiento. De no corregirse, se torna insuficiente el aportado con la demanda, aclarando que además debe contener los demás requisitos de Ley, y tener presentación personal o reconocimiento de firma.

2.- Es necesario que se allegue el poder especial o general que otorgó la señora VIVIANA VANESSA VARON PERDOMO, a la señora GLORIA VARON BARRAGAN, para que ésta última pudiera nombrar apoderado judicial en su nombre para tramitar el proceso de restitución de inmueble arrendado que se pretende iniciar, y dar facultades a un tercero como lo es la sociedad INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, aportando lo documentos para ello.-

3.- Es necesario que se aclare la demanda, teniendo en cuenta los numerales anteriores.-

Debe presentar la subsanación en una demanda unificada.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, ha presentado la señora **VIVIANA VANESSA VARON PERDOMO**, por medio de apoderada judicial, en contra de **JHON ALEXANDER BOTERO FLOREZ Y ANDRES DIAZ LÓPEZ**.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la abogada LUZ ANGELA RIVERA CORREA, identificada con la Tarjeta Profesional 100993 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE
JUNIO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1119243171d1d2bdf714d8512832e41985dbe2809905c322bdaa2141fc53ad**

Documento generado en 17/06/2022 08:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>